

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 7

*Referencia:*

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-10-1930

*Título:* POR LA CUAL SE SEÑALA EL SITIO DONDE SERA ERIGIDA LA ESTATUA DEL DOCTOR PABLO AROSEMENA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 05841

*Publicada el:* 01-10-1930

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.389

*Rollo:* 95

*Posición:* 763



# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, MIÉRCOLES 1º DE OCTUBRE DE 1930

NÚMERO 5841

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**DANIEL BALEN**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 19, No 23 A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del despacho.  
**RICARDO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida de la Noche, No 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**NICOLAS VICTORIA J.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del despacho.  
**MANUEL E. MELO**  
Despacho Oficial: El edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**CARLOS ICAZA A.**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No 20.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

**LEY 7ª DE 1930**  
por la cual se señala el sitio donde será erigida la estatua del doctor Pablo Arosemena... 20483

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto número 123 de 1930, de 24 de Septiembre, por el cual se honra a memoria de don Antonio Papi Aizpuru... 20483  
Decreto número 128 de 1930 de 27 de Septiembre, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se toman otras medidas de economía en el Departamento de Gobierno y Justicia... 20485  
Decreto número 129 de 1930 de 27 de Septiembre, por el cual se reglamenta el estudio administrativo en la parte relativa a las solicitudes de individuos de inmigración restringida... 20484

#### SECCION PRIMERA

Resolución número 179, de 23 de Septiembre de 1930... 20485

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**  
Solicitud de registro de marcas de fábrica... 20485  
Solicitud de registro de marcas de fábrica... 20485  
Solicitud de registro de marcas de fábrica... 20486  
Solicitud de registro de marcas de fábrica... 20486  
Avisos Oficiales... 20486  
Edictos... 20486

## PODER LEGISLATIVO

### LEY 7ª DE 1930

(DE 1º DE OCTUBRE)

por la cual se señala el sitio donde será erigida la estatua del Doctor Pablo Arosemena.

*La Asamblea Nacional de Panamá,*

#### CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante suscripción popular y con fondos del Partido Liberal se ha reunido el dinero necesario para la erección de una estatua del ilustre estadista panameño, Doctor Pablo Arosemena;

Segundo. Que la estatua del Doctor Arosemena llegará al país dentro de poco y su erección debe asumir los caracteres de un acontecimiento público de singular significación,

#### DECRETA:

Artículo único. En la Plaza de Francia, frente al Palacio Legislativo y de Justicia, será erigida la estatua del ilustre estadista Doctor Pablo Arosemena.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta.

El Presidente,

F. CHIARI.

El Secretario,

*Justo P. Espino Jr.*

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 1º de Octubre de 1930.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO NUMERO 123 DE 1930

(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se honra la memoria de don Antonio Papi Aizpuru.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que anoche falleció en esta ciudad Antonio Papi Aizpuru meritorio ciudadano y distinguido patrota;

Que el señor Aizpuru sirvió al país en diversos puestos públicos con lealtad y patriotismo;

Que es deber de los pueblos honrar la memoria de sus buenos servidores,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta la muerte de don Antonio Papi Aizpuru como suceso infausto para la República.

Artículo 2º Los funerales del extinto serán de cargo de la Nación y un piquete del Cuerpo de Policía en traje de parada escoltará el cadáver hasta su última morada.

Artículo 3º Copia de este Decreto con nota de estilo se enviará a los deudos del señor Aizpuru.

Publíquese en la GACETA OFICIAL en columnas enlutadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALEN.

#### DECRETO NUMERO 128 DE 1930

(DE 27 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se toman otras medidas de economía en el Departamento de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que dada la crisis fiscal por la cual atraviesa el país se hace indispensable introducir en los gastos públicos las mayores economías posibles,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se declaran insubsistentes los nombramientos recaídos en las personas que a continuación se expresan:

*Secretaría de Gobierno y Justicia*

Guillermo Díaz, Oficial Tercero... B. 75.00 mensuales

*Agencia Postal de Panamá*

Luz María Vásquez, Ayudante Primero... B. 65.00 "

Helena Manfield, Ayudante Segundo... 55.00 "

Aurora I. Mendoza, Portero... 35.00 "

B. 155.00 "